

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA**Resolución 298/2018, de 7 de febrero, que modifica la Resolución 1840/2017, de 16 de noviembre, que establece las denominaciones de origen protegidas donde se podrán aplicar limitaciones a las nuevas plantaciones y restricciones a las solicitudes de autorizaciones de replantación y de conversión de derechos de plantación para el año 2018**

Por Resolución 1840/2017, de 16 de noviembre, se establecieron las denominaciones de origen protegidas donde se podrán aplicar limitaciones a las nuevas plantaciones y restricciones a las solicitudes de autorizaciones de replantación y de conversión de derechos de plantación para el año 2018.

Se ha observado que el plazo de las limitaciones a aplicar no debe limitarse exclusivamente al año 2018 sino que deben establecerse para los años 2018, 2019 y 2020, conforme informe de fecha 29 de enero de 2018 emitido por el Servicio de Viticultura y Enología.

Lo anteriormente señalado hace necesaria la modificación de la resolución de referencia, en concreto, del título de ésta, así como del plazo establecido en sus resuelvo primero y cuarto.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

RESUELVO

Único. Aprobar la modificación de la Resolución 1840/2017, de 16 de noviembre, en los siguientes términos:

a) en su título, donde dice: "Establecer las denominaciones de origen protegidas donde se podrán aplicar limitaciones a las nuevas plantaciones y restricciones a las solicitudes de autorizaciones de replantación y de conversión de derechos de plantación para el año 2018", debe decir: "Establecer las denominaciones de origen protegidas donde se podrán aplicar limitaciones a las nuevas plantaciones y restricciones a las solicitudes de autorizaciones de replantación y de conversión de derechos de plantación para los años 2018, 2019 y 2020"

b) que en su resuelvo primero, donde dice: "Estimar la recomendación recibida del Consejo Regulador de la DOP "Txakoli de Álava / Arabako Txakolina / Chacoli de Álava, por la que en el año 2018 la superficie disponible para autorizaciones de nueva plantación en la zona geográfica delimitada de la DOP será, como máximo de: DOP "Txakoli de Álava / Arabako Txakolina / Chacoli de Álava": 0,99 has", debe decir: "Estimar la recomendación recibida del Consejo Regulador de la DOP "Txakoli de Álava / Arabako Txakolina / Chacoli de Álava, por la que en los años 2018, 2019 y 2020 la superficie disponible para autorizaciones de nueva plantación en la zona geográfica delimitada de la DOP será, como máximo de: DOP "Txakoli de Álava / Arabako Txakolina / Chacoli de Álava": 0,99 has/año."

c) que en su resuelvo cuarto, donde dice: "Las restricciones indicadas en los puntos segundo y tercero se aplicarán a las autorizaciones que se concedan en el plazo de un año desde la fecha de publicación de la presente resolución en el BOTHA", debe decir: "Las restricciones indicadas en los puntos segundo y tercero se aplicarán a las autorizaciones que se concedan en el plazo de tres años desde la fecha de publicación de la presente resolución en el BOTHA."

Vitoria-Gasteiz, a 25 de enero de 2018

El Diputado Foral de Agricultura
EDUARDO AGUINACO LÓPEZ DE SUSO

La Directora de Agricultura
MARÍA ASUNCIÓN QUINTANA URIARTE